



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 546-2025-MDH/A

Huarmaca, 31 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

Memorándum N° 295 – 2025-MDH/A, de fecha 31 de diciembre de 2025; y por disposición del Titular del Pliego, en pleno uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para la emisión del acto resolutivo de cese al cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades, se establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de titular del pliego, designar y cesar, sin expresión de causa, al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que, estando a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 y la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala: "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (...)";

Que, en ese sentido, dado que el cargo de Subgerente de Programas Sociales es un cargo de confianza según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del empleador sin necesidad de expresión de causa, en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde como titular del pliego, para garantizar una mejor administración y gestión municipal;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del contrato CAS, pero excluye a los cargos de confianza de las reglas estándar, aplicándose en su lugar las normas específicas para dichos cargos;

Que, con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDH/CM, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, en el cual se clasifica el cargo de Subgerente de Programas Sociales como cargo de confianza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 546-2025-MDH/A

Que, mediante Memorándum N° 295 – 2025-MDH/A, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Titular del Pliego encargó al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la elaboración de Resolución de Alcaldía que resuelva el cese de funcionarios a partir del 31 de diciembre de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CESAR** al **BACH. WILLIAR ARECIO QUIÑONES MORÓN**, en el cargo de **SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, a partir del día 31 de diciembre de 2025, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **agradeciéndole por los servicios prestados; debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario a Gerencia Municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Dejar sin efecto**, cualquier resolución de designación y/o disposición legal municipal anterior la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en forma coordinada, dar cumplimiento al trámite administrativo y financiero necesario para la programación y pago de los beneficios sociales legalmente reconocidos que correspondan al funcionario cesado, conforme a la normativa laboral aplicable, incluyendo compensación por tiempo de servicios trancos, gratificaciones trancas, vacaciones trancas y demás derechos previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, así como disposiciones complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chupipoma
ALCALDE